

Número de expediente: IC-780/2008. Sancionado: «Pedro Oscar Martínez Solera». NIF: 18423795-J. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-783/2008. Sancionado: «Alfonso Jara Romero». NIF: 53008113-J. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-813/2008. Sancionado: «River Caspe, Sociedad Limitada». NIF: B-50500693. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte de mercancías careciendo de autorización. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-913/2008. Sancionado: «Martín Gil Alvaro». NIF: 25142126-K. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte de mercancías con el vehículo ligero matrícula Z-4479-BT careciendo de autorización. Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Número de expediente: IC-924/2008. Sancionado: «Jesus Andres Ramirez Viguera». NIF: 16521115-P. Precepto infringido: Artículo 142.3 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Exceso en los tiempos de conducción diarios más 20 por ciento el día 07/05/2008 con el vehículo matrícula 3411-FFL. Cuantía de la sanción: 350 euros.

Número de expediente: IC-940/2008. Sancionado: «Sebastián Sancho Antonio». NIF: 17436345-E. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-958/2008. Sancionado: «Copaga Sociedad Cooperativa». NIF: F-25005380. Precepto infringido: Artículo 141.4 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte de mercancías excediendo la masa máxima autorizada el día 28/12/2007 con el vehículo matrícula 8252-CXM. Cuantía de la sanción: 1.556 euros.

Número de expediente: IC-973/2008. Sancionado: «Sergio Rodríguez Seguros». NIF: 46551663-P. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1008/2008. Sancionado: «Israel Cámara Cañetes». NIF: 13146924-D. Precepto infringido: Artículo 141.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Utilización de más de una hoja de registro durante una misma jornada el día 22/02/2008 con el vehículo matrícula 7289-DKF. Cuantía de la sanción: 1.501 euros.

Número de expediente: IC-1009/2008. Sancionado: «Israel Cámara Cañetes». NIF: 13146924-D. Precepto infringido: Artículo 140.20 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: No respetar los tiempos de descanso obligatorios el día 19/02/2008 con el vehículo matrícula 7289-DKF. Cuantía de la sanción: 4.600 euros.

Número de expediente: IC-1020/2008. Sancionado: «Renato Centy Oviedo». NIF: X1257415-M. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1053/2008. Sancionado: «Francisco Pedrero Marcos». NIF: 39029192-D. Precepto infringido: Artículo 140.20 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Superar en más de un 50 por ciento los tiempos máximos de conducción el día 10/12/2007 con el vehículo matrícula 6761-DVP. Cuantía de la sanción: 3.301 euros.

Número de expediente: IC-1054/2008. Sancionado: «Francisco Pedrero Marcos». NIF: 39029192-D. Precepto infringido: Artículo 141.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denun-

ciado: Superar en más de un 20 por ciento los tiempos máximos de conducción el día 18/12/2007 con el vehículo matrícula 6761-DVP. Cuantía de la sanción: 1.501 euros.

Hecho denunciado: IC-1074/2008. Sancionado: «Transportes Sindo, Sociedad Limitada». NIF: B-11012820. Precepto infringido: Artículo 140.4 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Ceder una autorización de transporte internacional de su titular a favor de terceras personas. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1084/2008. Sancionado: «Perfecto Moral Grueso». NIF: 04502716-Y. Precepto infringido: Artículo 141.11 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Carencia no significativa de los discos del vehículo matrícula 9269-DWS. Cuantía de la sanción: 1.500 euros.

Número de expediente: IC-1103/2008. Sancionado: «Eduardo Fernandez Garcia». NIF: 10020812-B. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar un transporte sin autorización no constando como empresa de transportes. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1104/2008. Sancionado: «Eduardo Fernandez Garcia». NIF: 10020812-B. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar un transporte sin autorización no constando como empresa de transporte autorizada. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1168/2008. Sancionado: «Trans. Hermanos Garrido, Sociedad Limitada». NIF: B-23390784. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1179/2008. Sancionado: «Gruas y Transportes Hermanos Vergara Rojas, Sociedad Limitada». NIF: B-14626956. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1189/2008. Sancionado: «José Emilio González Fernández». NIF: 10838645-X. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar un servicio de transporte sin poseer el preceptivo título con el vehículo pesado matrícula 0424-CJH. Cuantía de la sanción: 9.202 euros.

Número de expediente: IC-1220/2008. Sancionado: «Antonio José Marco Zaragoza». NIF: 48509374-M. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 13.803 euros.

Número de expediente: IC-1223/2008. Sancionado: «Coroama Aurelius Cezar». NIF: X1802216-M. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 13.803 euros.

Número de expediente: IC-1259/2008. Sancionado: «Sergio López Carretero». NIF: 75234265-T. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Subdirector General de Inspección de los Transportes por Carretera, Alfonso Sánchez Marcos.

64.749/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se somete a información pública la solicitud de Marítima del Estrecho, SA, de modificación sustancial de su concesión otorgada por Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2006 para la ocupación de una parcela de 3.061 m² en el Muelle de la Isla Verde en la que se ubica una nave de 527 m² y muelle de carga de 112 m².**

La modificación sustancial de la concesión solicitada consiste en su ampliación con una superficie anexa de 710 m².

De acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las corporaciones, entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, sita en la Avenida de la Hispanidad n.º 2, 11207 Algeciras.

Algeciras, 7 de noviembre de 2008.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

63.786/08. **Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección y Supervisión a los responsables de los expedientes administrativos sancionadores que se relacionan, de las resoluciones dictadas. Expediente IS/S 01699/07 y otros.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Inspección y Supervisión notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a resoluciones de expedientes administrativos sancionadores, por infracciones tipificadas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Inspección y Supervisión y la Resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones que en cada caso se señala.

Expediente número IS/S 01699/07. Nombre y apellidos: Todo Zang, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 29 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 01888/07. Nombre y apellidos: D. Ángel Novo Castiñeira. Fecha Resolución: 16 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de A Coruña.

Expediente número IS/S 01933/07. Nombre y apellidos: D. Andrés Ibáñez Doñate. Fecha Resolución: 22 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 01937/07. Nombre y apellidos: D. Juan Antonio Pérez Romero. Fecha Resolución: 16 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz.

Expediente número IS/S 01989/07. Nombre y apellidos: Sonama, Sociedad Anónima. Fecha Resolución: 22 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 00077/08. Nombre y apellidos: D. Manuel Lombardo Soriano. Fecha Resolución: 26 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Jaén.

Expediente número IS/S 00244/08. Nombre y apellidos: Logística Trans Rom, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 2 de octubre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 00257/08. Nombre y apellidos: D. Luis España Rodríguez. Fecha Resolución: 10 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 00283/08. Nombre y apellidos: D. Juan Lara García. Fecha Resolución: 22 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Granada.

Expediente número IS/S 00307/08. Nombre y apellidos: D. Carlos Martínez Ferrer. Fecha Resolución: 26 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Zaragoza.

Expediente número IS/S 00308/08. Nombre y apellidos: D. Miguel Jiménez Castillo. Fecha Resolución: 26 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Córdoba.

Expediente número IS/S 00419/08. Nombre y apellidos: D. Luis Fornes Ferrer. Fecha Resolución: 22 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Expediente número IS/S 00488/08. Nombre y apellidos: Excavaciones Imanol Lasa, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 16 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Guipúzcoa.

Expediente número IS/S 00493/08. Nombre y apellidos: D. Catalin Christian Torda. Fecha Resolución: 22 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 00494/08. Nombre y apellidos: D. Adorian Capra. Fecha Resolución: 24 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 00522/08. Nombre y apellidos: Casadi Transportes, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 16 de septiembre de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 2008.–Subdirector General de Inspección y Supervisión, Antonio Alvarado Delgado.

64.415/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Montebello desde la línea eléctrica a 220 kV Jijona-El Cantalar, en la provincia de Alicante.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» (REE), con domicilio La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de REE ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de marzo de 2006, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» de fecha 11 de marzo de 2006 y en el diario «Información» de fecha 27 de febrero de 2006.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Aigües, Alicante, Benidorm, Busot, Finestrat, La Nucía, Orxeta, Polop de la Marina, Relleu y Villajoyosa, durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se han enviado separatas solicitando informe de los Ayuntamientos de Aigües, Alicante, Benidorm, Busot, Finestrat, La Nucía, Orxeta, Polop de la Marina, Relleu y Villajoyosa, y a la Consejería de Territorio y vivienda, Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

Resultado que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000 se enviaron separatas del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Consejería de Infraestructuras y Transportes (Servicio Territorial de Carreteras de Alicante), a la consejería de Territorio y vivienda (Vías Pecuarias), a la Diputación Provincial de Alicante (Servicio de Carreteras), a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», Unipersonal, a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» y a los Ayuntamientos de Ai-

gües, Alicante, Benidorm, Busot, Finestrat, La Nucía, Orxeta, Polop de la Marina, Relleu y Villajoyosa, solicitando informe y establecimiento de los condicionados técnicos que estimasen oportunos.

Resultando que han presentado su conformidad o condicionados al proyecto, que han sido aceptados por REE, la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Consejería de Infraestructuras y Transportes (Servicio Territorial de Carreteras de Alicante), la Consejería de Territorio y vivienda (Vías Pecuarias), la Diputación Provincial de Alicante (Servicio de Carreteras), «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», Unipersonal, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», y el Ayuntamiento de Relleu.

Resultando que el Ayuntamiento de Benidorm y el Ayuntamiento de La Nucía no han contestado dentro del plazo establecido al efecto a los requerimientos de informes ni a su reiteración, entendiéndose su conformidad. El Ayuntamiento de Alicante si bien emite informe urbanístico favorable, no contesta al requerimiento de informe técnico ni a su reiteración.

Resultando que la Consejería de Territorio y vivienda, Servicio de Planificación y Ordenación Territorial emite informe desfavorable debido a la afectación de la instalación a diversas parcelas afectadas a su vez por el LIC «Aitana, Serrella y Puig Campana», entendiéndose incompatible la actuación propuesta con los valores de la figura de protección del paisaje protegido de Puig Campana y Pronotx.

Dado traslado a REE del informe de dicha Consejería, ésta manifiesta que la valoración del impacto medioambiental del trazado corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y recuerda la inclusión de esta línea en el documento de «Planificación de los sectores de electricidad y gas, desarrollo de las redes de transporte 2002-2011». La Consejería de Territorio y vivienda emite nuevo informe reiterándose en su informe anterior. Trasladado a REE este último, contesta reiterando su contestación previa y amplía sus argumentaciones en la compatibilidad de la línea con las Unidades de Vegetación o el Proyecto de restauración y recuerda que la línea proyectada es compatible con los usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido, a tenor de la disposición transitoria segunda de la ley 10/2004, de la Generalidad, de Suelo No Urbanizable.

Resultando que el Ayuntamiento de Aigües presenta informe desfavorable por discurrir la línea por suelo no urbanizable de especial protección, solicita una reubicación de la instalación en suelo no urbanizable de uso común y subsidiariamente el soterramiento de la misma.

Dado traslado a REE de dicho informe, ésta manifiesta que la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalidad, de Suelo No Urbanizable, permite en el mismo actividades de utilidad pública, y que las instalaciones eléctricas, tal y como se establece en el artículo 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, están declaradas de utilidad pública; además, el proyecto se ha sometido al preceptivo procedimiento ambiental, donde tendrán cabida todos los valores medioambientales que formula el Ayuntamiento de Aigües. Por último, REE incide en su contestación en la imposibilidad de soterrar una línea si el suelo por el que discurre es no urbanizable, como sucede en los terrenos del término municipal de Aigües. Este último escrito de REE no es contestado por el Ayuntamiento de Aigües.

Resultando que el Ayuntamiento de Busot requiere documentación a fin de poder informar de acuerdo a los requerimientos de la solicitud, aportando REE a tal efecto la documentación requerida, entendiéndose el Ayuntamiento de Busot que la nueva documentación es asimismo insuficiente. La Dependencia del Área de Industria y Energía de Alicante reitera nuevo informe al Ayuntamiento al considerar que la documentación reenviada es la reglamentaria.

El Ayuntamiento de Busot contesta emitiendo informe técnico municipal del que se desprende la falta de documentación y posteriormente informe urbanístico, oponiéndose al trazado de la línea por afectar a los valores ambientales y paisajísticos del municipio, al atravesar ésta suelo no urbanizable y por no haber realizado un estudio real de alternativas, por ser la instalación eléctrica incompatible con las vigentes Normas Subsidiarias de Busot así como con el Plan General de Ordenación Forestal o con la propuesta de Plan General que el Ayuntamiento está redactando actualmente. Además ese Ayun-

tamiento señala que no comparte el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto redactado por REE por no valorar adecuadamente el impacto ambiental (geológico, atmosférico, sobre la vegetación y la fauna), socioeconómico e incluso por su incidencia sobre el patrimonio histórico-cultural o paisajístico.

Dado traslado a REE del informe del Ayuntamiento, ésta recuerda el carácter de la línea de obra pública de interés general y la posibilidad de que el trazado de la misma pueda estar integrado en lo preciso en los planes territoriales y urbanísticos correspondientes, y señala que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente es el único órgano competente para dirimir cuestiones de impacto ambiental. El Ayuntamiento, en un nuevo oficio, se opone nuevamente a la instalación, emitiendo nuevo informe desfavorable y entendiéndose que las manifestaciones de REE no contestan las alegaciones del Ayuntamiento, sobre todo en lo referente a cuestiones medioambientales.

REE emite nuevo escrito de contestación al último del Ayuntamiento de Busot, concretando y ampliando su exposición previa y manifestaciones, haciendo referencia en concreto al impacto ambiental o paisajístico que ya se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, aludiendo además, a la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalidad, de Suelo No Urbanizable, que permite en el mismo actividades de utilidad pública.

Resultando que, en principio, el Ayuntamiento de Finestrat emite informe técnico requiriendo el soterramiento de la línea o en su caso, un alejamiento de la misma a una distancia de protección de todas aquellas zonas en que vivan o trabajen personas, y además precisa un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. Con posterioridad emite informe urbanístico solicitando un soterramiento parcial de la instalación y un estudio paisajístico de la misma para el tramo que discurre por suelo no urbanizable.

REE contesta ambos informes remitiendo el Estudio de Impacto Ambiental y pronunciándose en lo referente al impacto sobre el medio ambiente, alegando que corresponde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente dirimir las cuestiones relativas a la bondad medioambiental del trazado, y recuerda además que este proyecto cumple lo preceptuado en la Recomendación 519/99 del Consejo de Comunidades Europeas en lo relativo a los campos electromagnéticos. REE señala que la línea, como obra pública de interés general, puede llevar asociadas modificaciones, en lo preciso, en los planes territoriales y urbanísticos correspondientes. Este último escrito de REE no es contestado por el Ayuntamiento de Finestrat.

Resultando que el Ayuntamiento de Orxeta requiere documentación a fin de poder informar de acuerdo a las solicitudes de informe recibidas de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Alicante, a lo que REE aporta a tal efecto la documentación requerida. El Ayuntamiento emite informe requiriendo el soterramiento de la línea, por discurrir ésta por una zona de extraordinario valor ecológico.

Dado traslado a REE del informe del Ayuntamiento, ésta manifiesta que si bien el trazado es el considerado óptimo de entre todas las alternativas que se recogen en el Estudio de Impacto Ambiental, la valoración de los impactos del trazado corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. Además manifiesta el compromiso de la empresa de cumplir con toda la normativa europea relativa a la salud de las personas, y recuerda la imposibilidad de soterrar esta línea para el tramo requerido, pues esta modificación supondría más del 10% del presupuesto total del proyecto. El Ayuntamiento emite nuevo informe desfavorable manteniendo la misma base argumental que en su primer informe, por lo que REE contesta, asimismo, reiterándose en sus manifestaciones anteriores.

Resultando que el Ayuntamiento de Polop de la Marina emite informe desfavorable, tanto técnico como urbanístico y solicita documentación complementaria además de discrepar con el trazado de la línea que discurre por los terrenos del municipio e interfiere con el proceso urbanizador de «Novapolop» proponiendo un trazado que discurrese por La Nucía y no por su término.

REE aporta la documentación y manifiesta su voluntad de compatibilizar el proyecto con el proceso urbanizador que se está ejecutando, concretando con el Agente Urbanizador la información suficiente para integrar la